

DECRETO N°:

7248

TEMUCO:

28 DIC. 2016

VISTOS :

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad Pedrero y Alarcón Limitada, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 19 de diciembre del 2016.
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato "TERCERA VERSIÓN TEMUCO CHEF FESTIVAL GASTRONÓMICO", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad Pedrero y Alarcón Limitada, por escritura pública de fecha 19 de diciembre del año 2016.
- 2.-Por la ejecución de los servicios la Municipalidad de Temuco pagará a la prestadora la suma única y total de \$62.000.000(sesenta y dos millones de pesos), I.VA. Incluido, sin reajustes ni interés.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/PRH

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- La prestadora
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



120 1755

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 9295.-/2016

SEXTO BIMESTRE AÑO 2016

**CONTRATO TERCERA VERSIÓN TEMUCO CHEF FESTIVAL
 GASTRONÓMICO**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

SOCIEDAD PEDRERO Y ALARCÓN LIMITADA

Mcl*****

EN TEMUCO, República de Chile, a diecinueve de Diciembre del año dos mil dieciséis. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de Temuco; y por la otra **SOCIEDAD PEDRERO Y ALARCÓN LIMITADA**, en adelante también denominada "La Prestadora", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y seis millones treinta y dos mil setecientos noventa y cuatro guion ocho, representada por doña **ADA CRISTINA ALARCÓN DÍAZ**, chilena, soltera, empresaria, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en la Comuna de Temuco,

ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto

Alcaldicio número novecientos setenta y cinco de fecha diecinueve de octubre del dos mil dieciséis se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número trescientos cincuenta guión dos mil dieciséis: **"TERCERA VERSIÓN TEMUCO CHEF FESTIVAL GASTRONÓMICO LOS DÍAS VEINTICUATRO AL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS EN RECIENTO PARQUE ESTADIO GERMÁN BECKER"**. ID mil seiscientos cincuenta y ocho guión mil noventa guión LP dieciséis. Por Decreto Alcaldicio número mil sesenta y uno de fecha nueve de noviembre del dos mil dieciséis, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Prestadora **SOCIEDAD PEDRERO Y ALARCÓN LIMITADA**. Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** representada por su Alcalde don Miguel Becker Alvear, encarga a la Prestadora, representada por doña Ada Cristina Alarcón Díaz, quien por su parte acepta, la contratación servicio Tercera Versión Temuco Chef Festival Gastronómico los días veinticuatro al veintisiete de noviembre de dos mil dieciséis en recinto parque estadio Germán Becker. **TERCERA.** Los servicios que por este instrumento se encargan a la Prestadora se ejecutarán con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública, ya mencionada. **CUARTA. PRECIO:** Por la realización de los servicios la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma única y total de sesenta y dos millones de pesos, IVA incluido, sin reajuste ni interés. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El precio de este contrato será pagado por la Municipalidad de Temuco a la Prestadora, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, pagará según lo establecido en el artículo quince de Las Bases Administrativas. **SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El contrato

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



comenzara a regir según lo dispuesto en el artículo trece de las Bases Administrativas, ya mencionadas. **SEPTIMA. GARANTÍA:** A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato le impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Depósito a la Vista del Banco de Chile, número cero cinco seis seis tres seis guion cinco, de fecha dieciocho de noviembre del dos mil dieciséis, por la suma de tres millones cien mil pesos, tomada a nombre de la Municipalidad de Temuco. **OCTAVA. MULTAS:** La Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el artículo quince de las Bases Administrativas, en los términos establecidos en el referido artículo por los montos fijados en la citada disposición. **NOVENA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **DECIMA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la celebración de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha ocho de noviembre del dos mil dieciséis. **DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA SEGUNDA. MANDATO ESPECIAL:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo

Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA TERCERA. PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis. La personería de doña **ADA CRISTINA ALARCÓN DÍAZ**, para actuar en representación de **SOCIEDAD PEDRERO Y ALARCÓN LIMITADA**, consta en escritura pública de constitución de Sociedad de fecha veinticinco de agosto del dos mil ocho, otorgada ante el notario público Jorge Elías Tadres Hales, repertorio número siete mil guion dos mil ocho. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMA CUARTA. GASTOS:** Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo de la Prestadora del Servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número nueve mil doscientos noventa y cinco. Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



ADA CRISTINA ALARCÓN DÍAZ
En rep. SOCIEDAD PEDRERO Y ALARCÓN LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 23 DIC. 2016

